

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2023/4086 *Constitución de Bolsa para cubrir el puesto de trabajo de Intervención.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo, en el ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como más procedente sea comparezco y digo:

Que ante la imposibilidad de cubrir de forma permanente y/o de forma temporal el puesto de Intervención- Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y la necesidad imperiosa y urgente de hacerlo así, dado las vitales funciones que desempeña en cualquier Administración Local,

Resuelvo:

Constituir una relación de candidatos, de carácter propio, para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Para la constitución de la misma, sólo serán tenidos en cuenta aspirantes que hayan aprobado ejercicios realizados en procesos selectivos instados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y desarrollados en el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para la obtención de la habilitación nacional, en cualquiera de las Subescalas de Secretaría- Intervención y/o Intervención Tesorería.

Esta Administración queda sometida al nombramiento temporal, con carácter interino (artículo 53 R.D. 128/2018); tramitándose su nombramiento ante la Junta de Andalucía.

Se justifica la realización de una bolsa con puntuaciones de exámenes obtenidos en procesos selectivos para obtener la habilitación nacional, en las Subescalas de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, por la especialización de dichos Tribunales y la garantía que ello supone a los Ayuntamientos, así como por la carestía de medios que este Ayuntamiento tiene para el desarrollo de procesos selectivos de esa naturaleza.

Ante ello se

Resuelve:

Primero.- Constituir en el Ayuntamiento de Torredelcampo una relación de candidatos o bolsa para cubrir el puesto de trabajo de Intervención Tesorería; destinada ella, a la provisión con carácter interino del citado puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Dicha relación de candidatos se realizará atendiendo a las siguientes normas:

1.- La puntuación a otorgar a cada aspirante, será la obtenida en el desarrollo de los procesos selectivos iniciados en las siguientes Ordenes y Resoluciones:

a).- Sólo puntúa el primer ejercicio: Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre.

b).- Sólo puntúa el primer ejercicio: Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre.

c).- Sólo puntúa el primer y segundo ejercicio: Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

d).- Sólo puntúa el primer y segundo ejercicio: Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

e).- Sólo puntúa el primer y segundo ejercicio: Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

f).- Sólo puntúa el primer y segundo ejercicio: Orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

g).- Orden HAP/1499/2016, de 18 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

h).- Orden HAP/1500/2016, de 18 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2.- La puntuación será incrementada en un 25% sobre la obtenida; si ésta lo es en procesos selectivos de la Subescala de Intervención Tesorería.

3.- La puntuación será incrementada en un 10% sobre la obtenida, en la puntuación de segundos exámenes.

4.- Si la nota del primer o segundo ejercicio ha sido guardada para la posterior convocatoria por haberlo así dispuesto las Bases, y se acredita su participación en la misma, será puntuado también en esta convocatoria con las adicciones del 25% y 10% procedente.

5.-La puntuación permanecerá inalterada en puntuación de primeros exámenes en la Subescala de Secretaría-Intervención.

6.- La adicción de porcentajes determinados en los apartados 2.- y 3.- se aplicarán sobre la

puntuación obtenida. Queda prohibido el anatocismo, esto es, aplicar el porcentaje sobre la puntuación obtenida adicionada a éste otro porcentaje.

7.- El primero en la relación será el que obtenga mayor puntuación, siguiéndole el resto, también por orden de puntuación.

8.- El criterio para desempatar será el mayor número de segundos ejercicios aprobados en la Subescala de Intervención Tesorería. Y en su defecto, el mayor número de ejercicios aprobados en cualquiera de las Subescalas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén; en la web municipal; en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Se remitirá, igualmente, para su publicación en la web de los diferentes Cosital de Andalucía; en la web de la Junta de Andalucía, y se remitirá anuncio a la sección de vacantes de la web de Cosital Nacional.

En igual orden, solicítese de la Junta de Andalucía para que nos facilite los nombres de la bolsa constituida por resolución de 28 de marzo de 2023; para que remita relación de inscritos con domicilio en Jaén y provincias limítrofes para que el Ayuntamiento proceda a notificarles personalmente este procedimiento, asegurando, si cabe, aún más la participación. El tratamiento de datos personales queda justificado en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.- El plazo para presentar solicitudes en este Ayuntamiento será de quince (15) días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarto.- La vigencia de esta bolsa es de tres años computados desde la publicación en BOP Jáen de las misma y del plazo para presentar solicitudes en este Ayuntamiento. Tras ello, si la plaza no se cubriere se instaría nuevo procedimiento de interinaje. En este caso, y hasta la resolución del mismo, podría seguir cubriendo la plaza el funcionario interino de la bolsa extinguida.

Quinto.- La extinción del nombramiento del interino no genera por sí derecho indemnizatorio alguno. Se extinguirá su nombramiento por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 TREBEP, o porque se cubra la misma, aún de forma temporal, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúa por una Administración Pública.

Torredelcampo, 27 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.